

recha, con Rufina y Nieves Fernández Vaca; izquierda, Julian Prieto García, y fondo, el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2762/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Eusebio Santos Valsero por el precio de 5.766 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución de don Agustín Valsero Alonso en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas.

Dado que don Eusebio Santos Valsero viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución, y que además, de haberse sacado a subasta hubiere habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Eusebio Santos Valsero en la cantidad de cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Eusebio Santos Valsero, en el precio de cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle del Consuelo, número siete, de cuarenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, que linda: Por la derecha, Eusebio Vecino Alonso; izquierda, Melitón Alonso Arenal, y fondo, con el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2763/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a doña Josefa Campano Manzano por el precio de 6.009 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución de doña Eufrasia Correas Salgado en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término

municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de seis mil nueve pesetas.

Dado que doña Josefa Campano Manzano viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución y que además de haberse sacado a subasta hubiere habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a doña Josefa Campano Manzano en la cantidad de seis mil nueve pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a doña Josefa Campano Manzano, en el precio de seis mil nueve pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle del Rincón, número doce de treinta y tres metros cuadrados, que linda: Por la derecha, con Celia Salgado Rapado; izquierda, con Agustín Rodríguez Morin, y fondo, con el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2764/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Alfredo Martín Leonés por el precio de 29.655 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por don Alfredo Martín Leonés en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

Dado que don Alfredo Martín Leonés viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución, y que además, de haberse sacado a subasta hubiere habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Alfredo Martín Leonés, en la cantidad de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Alfredo Martín Leonés, en el precio de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Coreses (Zamora), calle Nueva, número 8, duplicado, de ochenta y un metros cuadrados cubiertos y doscientos setenta y un metros cuadrados descubiertos, que linda: Por la derecha, con Emiliana Esteban Alonso; izquierda, José Romá Pelayo, y fondo, calle de San Roque.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se aprueban a la Entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», los modelos de pólizas y tarifas de primas del seguro de afianzamiento de crédito, para la financiación de exportaciones con pedido en firme a partir de la expedición.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», de que le sean aprobados los modelos de póliza y tarifa que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de afianzamiento de crédito para la financiación de exportaciones con pedido en firme a partir de la expedición, solicitud que es formulada en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 13 del Decreto 2881/1966, de 10 de noviembre, que regula el seguro de crédito a la exportación.

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, así como el informe emitido por el Ministerio de Comercio, según preceptúa el artículo 37 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», aprobándole los modelos de pólizas y tarifas de primas del seguro de afianzamiento de crédito para la financiación de exportaciones con pedido en firme a partir de la expedición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se aprueba a la Entidad «Vida Futura, S. A.», la modificación del artículo tercero de sus Estatutos, como consecuencia del cambio del domicilio social.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Vida Futura, Sociedad Anónima», solicitando la modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales, en orden al traslado de domicilio, y Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha petición, autorizando el cambio de domicilio social de «Vida Futura, Sociedad Anónima», a la avenida del Generalísimo Franco, número 383, de la ciudad de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Reunión (de las Compañías «Campo» y «Consolidada»), Sociedad Anónima de Seguros» (C-440), autorizándola para utilizar nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la Entidad «Reunión (de las Compañías «Campo» y «Consolidada»), Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, calle de Atocha, número 30, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de diciembre de 1967, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las

de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), Sociedad Anónima de Seguros», autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 4 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Mazarrón (Murcia).—Del 1 al 30 de diciembre de 1968.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.086-E.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7, concedida al Banco de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al establecimiento que se indica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 14253, segunda columna, línea sexta, donde dice: «número de identificación 106-04», debe decir: «número de identificación 46-23-02».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2765/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) el tramo de la antigua travesía por el anejo Navas de Tolosa, de la C. N. IV, entre los puntos kilométricos 265,790 y 266,710.

Con motivo de la construcción de una variante en la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, en la travesía de Navas de Tolosa, Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), la antigua travesía ha quedado relegada a un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de La Carolina, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previos informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) el tramo de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, en su travesía por Navas de Tolosa, comprendido entre los puntos kilométricos doscientos sesenta y cinco coma setecientos noventa, y doscientos sesenta y seis coma setecientos diez, con exclusión de la casilla de Camineros que existe en el punto kilométrico doscientos sesenta y seis coma setecientos diez.